

C.A. de Valparaíso

Valparaíso, diecinueve de julio de dos mil veintidós.

VISTOS:

Que, con fecha 12 de julio de 2022, comparece don Claudio Pérez García Defensor Regional de Valparaíso; Fernando Alliende Crichton Jefe de la unidad de estudios de la defensoría regional de Valparaíso; Catherine Ríos Ramírez; Osvaldo Valenzuela Contreras y Humberto Ramírez Larraín todos abogada (os) de la misma unidad, ejerciendo la acción constitucional de amparo en contra de Gendarmería de Chile, representada por su Director Regional, representados por el director regional don José Luís Meza Guajardo, por vulnerar el derecho constitucional de libertad personal y la seguridad individual de las siguientes personas:

1. **Eduardo Andrés Pérez Vargas**, cédula de identidad 13997999-0, actualmente en prisión preventiva en causa rit 3270-2022 del juzgado de garantía de Valparaíso. Habitando en la actualidad el módulo 112 del CP de Valparaíso.

2. **Isaías Ibarra Yáñez**, cédula de identidad 20655699-4, actualmente cumpliendo condena en causa rit 1362-2020 del juzgado de garantía de Valparaíso. Habitando en la actualidad el módulo 112 del CP de Valparaíso.

3. **César Javier Jofre Espinoza**, cedula de identidad 15665590-2, actualmente en prisión preventiva en causa rit 84-2022 del juzgado de garantía de Quintero. Habitando en la actualidad el módulo 112 CP de Valparaíso.

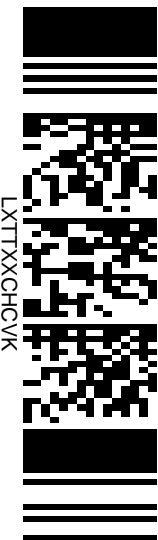
4. **Ángelo Paolo Espinoza Abarca**, cedula de identidad 18113346-5, actualmente en prisión preventiva en causa rit 712-2020 del juzgado de garantía de Los Andes. Habitando en la actualidad el módulo 112 del CP de Valparaíso.

5. **Francisco Antonio Pérez Jara**, cedula de identidad 20132700-8, actualmente en prisión preventiva en causa rit 1814-2021 del juzgado de garantía de Los Andes. Habitando en la actualidad el módulo 112 del CP de Valparaíso.

6. **Roberto Hernán Vega Pezoa**, cedula de identidad 10392252-6, actualmente en prisión preventiva en causa rit 740-2022 del juzgado de garantía de San Antonio. Habitando en la actualidad el módulo 112 del CP de Valparaíso.

7. **Sergio Hernán Jaña Viveros**, cedula de identidad 16407092-1, actualmente en prisión preventiva en causa rit 742-2021 del juzgado de garantía de San Felipe. Habitando en la actualidad el módulo 112 del CP de Valparaíso.

8. **Aginsan Abran Rojas Oyarzo**, cedula de identidad 18706073-7, actualmente en prisión preventiva en causa rit 3517-2022



del juzgado de garantía de Valparaíso. Habitando actualmente el módulo 115 del CP de Valparaíso.

9. **Camilo Alfonso Ramírez Díaz**, cedula de identidad 18449769-7, actualmente en internación provisional en causa rit 804-2022 del juzgado de garantía de Villa Alemana. Habitando actualmente el módulo 112 del CP de Valparaíso.

10. **Francisco Andrés Rojas Martínez**, en causa rit 287-2022 del juzgado de garantía de Villa Alemana. Habitando actualmente el módulo 115 del CP de Valparaíso.

Con fecha 5 de julio de 2022, se constituyó en el recinto penitenciario la magistrada del Juzgado de Garantía de Valparaíso, doña Marisol González Vera, extendiendo acta de la visita, en el cual da cuenta de las paupérrimas condiciones que se encuentran los amparados en el módulo 112 y 115 del CP de Valparaíso.

Los recurrentes solicitan:

1. Limitar a un promedio razonable la cantidad de reclusos por habitación, tanto en el módulo 115 como en especial el 112, que idealmente no supere las 4 personas por celda.

2. La realización de visitas semanales por los jueces de garantía en carácter presencial y no por modalidad de video conferencia por plataformas virtuales que no permiten verificar las situaciones denunciadas.

3. Entregar colchones a cada recluso del módulo 112 para poder dormir. Como también mantas para poder taparse (en especial en el invierno).

4. Aumentar el tiempo de estancia en el patio al menos a tres horas al día en el módulo 112.

5. Aumentar la vigilancia y dotación de funcionarios de GENCHI en el módulo 115 para poder resguardar la seguridad de los reclusos.

6. Instalar objetos para evitar que se lluevan las celdas en el módulo 112.

7. Trasladar al imputado Camilo Ramírez Díaz a un centro asistencial en conformidad al artículo 464 del CPP.

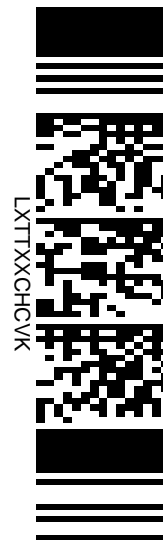
8. Resguardar las condiciones sanitarias mínimas tanto de las celdas como de las duchas en los módulos 115 y 112.

Que a folio 6, con fecha 15 de julio de 2022, evacua el informe requerido Gendarmería de Chile, quien señala que no ha cometido ningún acto que atente contra la seguridad individual y la libertad personal de los amparados y que está haciendo todos los esfuerzos necesarios para cumplir las peticiones realizadas por el recurrente.

Se trajeron los autos en relación.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el recurrente expresa que de acuerdo al acta de visita de cárcel al Complejo Penitenciario de Valparaíso, realizada con fecha 5 de julio del corriente, la magistrada del Juzgado de Garantía de Valparaíso, doña Marisol González Vera, da cuenta de



diversas situaciones, como, por ejemplo, la sobrepoblación de diversos módulos, baños destruidos y condiciones inhumanas y paupérrimas, en especial de los internos que habitan en los módulos 112 y 115 del CP Valparaíso.

SEGUNDO: Que, Gendarmería de Chile, en su informe niega la efectividad de los hechos relatados en el recurso de amparo, advirtiendo que se ha tomado todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las solicitudes realizadas por los internos y que no se encuentra en peligro la libertad personal y la seguridad individual de los mismos.

En tal sentido señala que deben considerarse las gestiones efectuadas por la institución carcelaria para solucionar el problema del sobre poblamiento, falta de colchonetas, frazadas, útiles de aseo, falta de resguardo de gendarmes y seguridad en el módulo 115.

TERCERO: Que, consta en autos, en función de lo expuesto por la magistrada doña Marisol González Vera, en dicho informe “Acta Carcelaria” de fecha 5 de julio de 2022, que la Defensoría Regional de Valparaíso, en conjunto con abogadas del INDH y la SEREMI de Justicia de Valparaíso doña Paula Gutiérrez, concurren el viernes 8 de julio del presente hasta el Complejo Penitenciario de Valparaíso para revisar *in situ* las condiciones descritas en el informe aludido y entrevistar a diversos internos de los módulos 112 y 115, confirmando lo establecido en dicha acta.

CUARTO: Que, las conductas descritas infringen lo dispuesto en los artículos 1º y 19 numerales 1º y 7º de la Carta Fundamental y el artículo 7º de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, por lo que el presente recurso será acogido en los términos que se dirán en lo resolutivo.

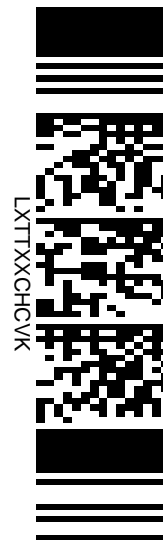
Por estas consideraciones, disposiciones legales citadas, y visto lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de la República y Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia sobre Tramitación y Fallo de los Recursos de Amparo, se declara que **SE ACOGE**, sin costas, la acción constitucional de amparo deducida en contra de Gendarmería de Chile, sólo en cuanto la recurrida deberá realizar y cumplir, en el más breve plazo, las siguientes medidas:

1. Limitar la cantidad de reclusos en los módulos 112 y 115 del Complejo y en sus habitaciones al número establecido y permitido por la reglamentación penitenciaria vigente.

2. Entregar a cada interno de los módulos citados, colchonetas, frazadas, papel higiénico y demás útiles de abrigo y de aseo indispensables para la permanencia digna en el recinto carcelario.

3. Aumentar el tiempo de estancia de los internos del módulo 112 en el patio, a lo menos, durante tres horas al día.

4. Aumentar la vigilancia y dotación de funcionarios de Gendarmería de Chile en el módulo 115, para resguardar la seguridad de los reclusos.



5. Instalar todos los objetos necesarios y hacer las reparaciones pertinentes para evitar que se lluevan las celdas de los módulos 112 y 115 y dotar a estas dependencias de las instalaciones sanitarias mínimas que sean compatibles con la dignidad humana, como baño, ducha y provisión de agua.

6. Cumplir con la resolución judicial con respecto al imputado Camilo Ramírez Díaz, relativa a su internación en un centro asistencial.

De todo lo anterior, la recurrida deberá dar cuenta, en orden a su cumplimiento, a la Fiscalía Judicial de este Tribunal de Alzada, en forma mensual, a contar de agosto del presente año, por un lapso de 6 meses.

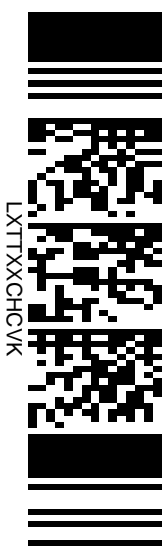
Póngase los presentes antecedentes en conocimiento de la Fiscalía Judicial de la Excma. Corte Suprema, del Pleno de esta Corte, de la Secretaría Regional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, así como del Ministerio Público, para los efectos a que haya lugar, remitiéndose copia íntegra del recurso y de lo obrado en estos autos, por la vía más expedita.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

NºAmparo-1381-2022.

En Valparaíso, diecinueve de julio de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.

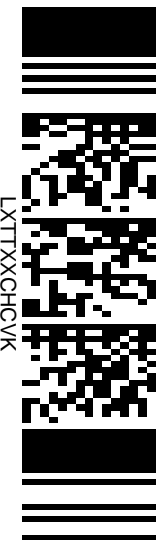




LXTTXXCHCVK

Pronunciado por la Cuarta Sala de la Corte de Apelaciones de Valparaíso integrada por Ministro Suplente Leonardo Aravena R., Fiscal Judicial Jacqueline Rose Nash A. y Abogada Integrante Sonia Eujenia Maldonado C. Valparaíso, diecinueve de julio de dos mil veintidós.

En Valparaíso, a diecinueve de julio de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>